

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1779.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP.
-**DEMANDADA:** MARÍA LIGIA MARTÍNEZ PLAZA y RODOLFO CALLE FORERO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2018-00452-00.

TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

En una revisión del expediente se observa que el apoderado de la demandada MARÍA LIGIA MARTÍNEZ PLAZA solicita el comunicar el levantamiento de la medida de embargo registrada sobre las cuentas, o posibles cuentas, que tuviera dicha demandada en las diferentes entidades bancarias, ello toda vez que el presente proceso fue terminado con anterioridad por desistimiento de las pretensiones, de acuerdo a la audiencia que trata el art 392 del C. G. del P, realizada en fecha 26 de noviembre del 2019¹.

Frente a lo anterior, tiene por decir el Despacho que dicha solicitud será negada, teniendo en cuenta que las medidas cautelares que recaen sobre la antedicha demandada quedaron a disposición del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante que adelanta la misma en el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, tal y como obra en el expediente², situación que impide levantar por parte de este Juzgado las medidas cautelares decretadas en contra de ella.

Por lo previamente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: **NEGAR** la solicitud de comunicar el levantamiento de la medida de embargo registrada sobre las cuentas, o posibles cuentas de la demandada MARÍA LIGIA MARTÍNEZ PLAZA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

¹ Visible a folio 91 del expediente.

² Visible al reverso del folio 77 del expediente.